

# **ESTATUTOS DE LA SECCION DEL TURNO Y OFICIO, ASISTENCIA AL DETENIDO Y SERVICIOS DE ORIENTACION DEL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA**

## **ESTATUTOS**

### **Sección de Abogados del Turno de Oficio, Asistencia Jurídica al Detenido y Servicios de Orientación.**

#### **Artículo 1º.- Constitución y denominación.**

La “**Sección del Turno de Oficio, Asistencia Jurídica al Detenido y Servicios de Orientación**” nace como sección colegial en el seno del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, al amparo de las Normas para la Constitución y Funcionamiento de Secciones aprobadas por la Junta de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1995, así como los Estatutos aprobados en Junta General Extraordinaria de 7 de marzo de 2002. Carece de personalidad jurídica propia aunque goza de autonomía económica, comprometiéndose a informar al colegio puntualmente en tiempo y forma de cuantos datos se soliciten, así como recabar las oportunas autorizaciones en los casos que así procedan.

Podrá también denominarse de forma abreviada, “**Sección del Turno de Oficio y Servicios**”.

#### **Artículo 2º.- Domicilio de la sección.**

El domicilio de la sección, será el que ostente el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

#### **Artículo 3º.- Duración y ámbito.**

1.- La Sección del Turno de Oficio, Asistencia Jurídica al Detenido y Servicios de Orientación está constituida con carácter indefinido, siendo su ámbito de actuación el mismo que corresponde al del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

2.- No obstante con lo anterior, la Sección fomentará y mantendrá libremente relaciones de colaboración con el resto de Secciones del Colegio, especialmente las más afines en objetivos y contenido jurídico, así como con aquellas otras entidades semejantes, públicas o privadas, sean éstas de ámbito autonómico, nacional o internacional, sin que ello implique menoscabo alguno de su independencia y disciplina colegial.

#### **Artículo 4º.- Fines y objetivos.**

Esta sección tiene como fines y objetivos:

a) Encauzar la opinión de sus miembros y manifestarla en publicaciones y foros nacionales e internacionales.

b) El estudio del derecho en general, no como elemento aislado sino como una parte más de un Estado Social y Democrático que debe velar por el buen funcionamiento de la sociedad civil mediante la determinación de las obligaciones y derechos que como ciudadanos debemos cumplir en un ambiente de máximo respeto a las personas.

c) Intercambiar experiencias entre miembros de la sección y otros compañeros sobre criterios judiciales, doctrinales y legislativos, en relación con el Turno de Oficio.

d) Unificar criterios de actuación en las relaciones profesionales con los órganos judiciales, administrativos, o de cualquier otro orden, y con los compañeros dedicados a nuestras temáticas o especialidades.

e) Defender los criterios de los Abogados dedicados a asuntos objeto de materia de la sección, con el máximo respeto a las opiniones discrepantes.

f) Proponer e insistir a los poderes públicos y a nuestros representantes, una mayor presencia del colectivo profesional en la vida social para mejorar la protección y seguridad tanto social como jurídica de los Abogados.

g) Postular, de forma teórica y práctica, el más rápido y abierto desarrollo de todos los derechos recogidos en los Acuerdos, Tratados y Convenios Internacionales, en nuestra Constitución y ordenamiento jurídico, sirviendo de cauce a la libre crítica del funcionamiento de la Administración de Justicia, de la actividad legislativa, del cumplimiento de los servicios sociales encomendados al Colegio de Abogados y propiciando la garantía y respeto de los criterios de la Deontología Profesional existentes, pero sin olvidar las obligaciones inherentes al disfrute de los derechos y a la legítima reclamación de los mismos.

h) Organizar conferencias, mesas redondas, debates y cuantas actividades redunden en interés de la Sección y del propio Colegio de Abogados.

i) Instar ante la Junta de Gobierno del Colegio la presencia de, al menos, un representante de la Sección en la Comisión del Turno de Oficio.

j) Fomentar cuantas iniciativas y actividades pretendan incrementar el debate y la participación en el seno del Colegio de Abogados.

k) Fomentar el estudio y difundir el conocimiento de la legislación, jurisprudencia y doctrina en las especialidades que nos ocupan.

l) Fomentar cuantas iniciativas y actividades pretendan incrementar el debate y la participación en el Colegio de Abogados de los miembros de la Sección, así como promover la Defensa de sus legítimos derechos e intereses.

m) Velar y denunciar o poner en conocimiento del Colegio aquellas actuaciones que a nuestro leal saber y entender, estimemos contrarias a la ética profesional, a la dignidad de nuestro trabajo y a la trascendencia social del mismo.

n) Emitir informes, dictámenes o trabajos que sean solicitados bien por la Junta de Gobierno del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, bien de cualquier entidad que pueda encomendárnoslo.

ñ) Asistir a Congresos, Jornadas, reuniones representando a nuestra Sección y al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, si éste nos lo pidiere.

o) Estudiar e impulsar las reformas legislativas en las materias que nos afectan, exigiendo, por los cauces adecuados, al poder legislativo una mayor coordinación normativa que tienda a minimizar la inseguridad jurídica y la indefensión por la aplicación del principio de la tutela judicial efectiva.

p) Promover e impulsar, en coordinación con la Administración de Justicia, la especialización del Derecho en sus distintas jurisdicciones, en todos los Juzgados de Instrucción y Primera Instancia de la Provincia de Zaragoza y especialmente, con los órganos jurisdiccionales de apelación de la Audiencia Provincial de Zaragoza. Y en otro orden, con el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

q) Alertar mediante el estudio, la investigación y la difusión de todas aquellas situaciones que supongan una desigualdad o discriminación de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de Justicia, especialmente de los más desprotegidos.

r) Poner todos los medios para dar a conocer la evolución del Turno de Oficio y de los Servicios de Asistencia y Orientación, tanto en su dimensión social, como en el carácter necesario de los mismos.

s) Exigir una retribución acorde con la función y el trabajo realizados.

t) Procurar un acercamiento en nuestras relaciones de leales contrapartes y en nuestra relación con las distintas personas que intervienen en el procedimiento tratando de mantener entre todos nosotros la debida consideración y respeto a la tarea que desarrollamos.

u) Cualesquiera fines lícitos que puedan servir para que nuestra profesión aporte a la sociedad civil los conocimientos y la práctica hacia un modelo de sistema judicial que, en todas las jurisdicciones, trate de lograr el máximo acercamiento al ideal de justicia, así como los relacionados con la defensa del espíritu de la Abogacía, el respeto al desempeño de nuestra dignísima profesión, que se estimen de interés y sean aprobados por la Asamblea, bien a propuesta de la Junta Directiva o por iniciativa del 25% de los miembros de la misma.

#### **Artículo 5º.- Miembros de la Sección.**

1.- La condición de miembro de la Sección se adquirirá previa solicitud del interesado, donde expresará su deseo de pertenecer a ella, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el Estatuto General de la Abogacía o en los presentes Estatutos, comprometiéndose a satisfacer la cuota que fije la Asamblea General, así como a respetar en su integridad las normas reguladoras de la Sección. La solicitud irá dirigida a la Junta Directiva que decidirá lo que estime procedente.

2.- En la Sección habrá:

- a) Miembros de pleno derecho.
- b) Miembros de Honor.

3.- Serán **Miembros de pleno derecho** los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza.
- b) Mantener despacho principal y/o residencia habitual en la provincia de Zaragoza.
- c) Manifestar la expresa aceptación a los fines de la Sección y a todos los acuerdos adoptados por la misma.
- d) Abonar la cuota de inscripción y las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General con arreglo a los presupuestos aprobados.

4.- Serán **Miembros de Honor** aquellas personas que por su contribución a una mejor administración de justicia, por su distinción en la defensa de los intereses que defiende la Sección o por otras circunstancias especiales siempre en beneficio del interés general, sean presentados como candidatos bien por la Junta Directiva de la Sección, bien por un mínimo de 30 miembros de pleno derecho de la Sección y su designación y elección sea aprobada por mayoría de tres quintos de la Asamblea General. Las personas que sean nombradas miembro de Honor quedarán exentas del pago de las cuotas de la Sección.

**Artículo 6º.- Derechos de los miembros de la Sección.**

1.- Son derechos de los miembros de pleno derecho:

- a) Asistir a las Asambleas Generales participando en ellas con voz y voto, siempre que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas, así como a las reuniones mensuales de la Sección.
- b) Ser electores y elegibles para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva.
- c) Participar en las actividades de la Sección y disfrutar de los bienes e instalaciones de la misma.

2.- Los miembros de honor podrán participar en las Asambleas Generales a las que sean invitados, participar en las actividades de la Sección y disfrutar de los bienes e instalaciones de la misma.

**Artículo 7º.- Obligaciones de los miembros de la sección.**

Son obligaciones de los miembros de la sección:

- a) Comportarse en todo momento con corrección y lealtad hacia los demás integrantes de la Sección y no realizar actividad alguna que pudiera ir en contra de sus fines.
- b) Asistir y participar con la asiduidad que sus circunstancias personales le permitan a las Asambleas Generales, a las actividades de la Sección y a las reuniones periódicas de la misma.
- c) Cumplir con los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.
- d) Notificar cualquier cambio de domicilio.

e) Desempeñar las actividades que les hubiera encomendado la Junta Directiva y los cargos para los que hubieran sido designados o nombrados en la Asamblea General o Junta Directiva.

f) Satisfacer las cuotas establecidas por la Asamblea General. El importe de las cuotas satisfechas por los miembros de la Sección servirán para paliar los gastos que conlleve la organización de la Sección, atenciones a invitados gastos de invitados a reuniones, charlas y conferencias, subvenciones de los miembros que deban asistir a Congresos u otro tipo de reuniones en los que deba estar la Sección en función de los fines de la misma, así como para darla a conocer en el mayor número de instituciones posible. Y, por supuesto, para cubrir todos aquellos que decida la Asamblea General.

#### **Artículo 8º.- Pérdida de la condición de miembro.**

1.- La pérdida de la condición de miembro de la Sección, siempre de acuerdo con las peculiaridades de cada tipo, se producirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por causar baja en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

b) Por dejar de residir o trabajar en la provincia de Zaragoza de forma habitual.

c) Por baja voluntaria solicitada por escrito dirigido a la Junta Directiva.

d) Por no estar al corriente del pago de las cuotas anuales o aportaciones económicas que pueda acordar la Asamblea General.

e) Por pertenecer a cualquier otra entidad incompatible con los principios de ésta Sección.

2.- Para causar nuevamente el alta quien haya incurrido en la causa "d)" será requisito necesario que el solicitante abone las cuotas que dejó impagadas.

#### **Artículo 9.- Órganos de la Sección.**

Los órganos de la Sección del Turno de Oficio son los siguientes:

a) La Asamblea General.

b) la Junta Directiva.

#### **Artículo 10º.- La Asamblea General.**

1.- La Asamblea General es el máximo órgano decisorio de la Sección, constituida por todos los miembros de pleno derecho y en la que ostentarán todos ellos voz y voto. No obstante lo anterior, podrán asistir a las mismas los miembros de honor, con voz pero sin voto.

2.- Adoptará sus acuerdos por el voto mayoritario de los presentes.

3.- La Asamblea General podrá delegar en la Junta Directiva todas aquellas funciones que no sean indelegables. No cabrá delegación en cuanto a las decisiones relativas a:

- a) Disolución de la Sección.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Elección de miembros de Junta Directiva y control de su gestión, salvo en el supuesto del artículo 12.10 del presente Estatuto.
- d) Aprobación, si procede, de los presupuestos de la Sección, y la fijación de las cuotas anuales, tanto ordinarias como extraordinarias.

#### **Artículo 11.- Tipos de Asambleas Generales.**

1.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

2.- La **Asamblea General Ordinaria** será convocada obligatoriamente al menos una vez al año, que se celebrará en el mes de enero de cada ejercicio, con arreglo al siguiente orden del día:

- a) Reseña que hará el Presidente de la Junta Directiva de los acontecimientos y actividades realizadas que durante el año han tenido lugar.
- b) Presentación por parte del Tesorero de la cuenta general de gastos e ingresos del año anterior, para su lectura, discusión y votación.
- c) Toma de posesión, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva elegidos, cesando aquellos que les corresponda salir.
- d) Presentación por parte del Tesorero del presupuesto elaborado para el año en curso.
- e) Avance de las actividades que se pretenden organizar a lo largo del año en curso.
- f) Lectura, discusión y votación de los dictámenes y proposiciones que se consignen en la convocatoria. Las proposiciones podrán presentarse hasta cinco días antes de celebrarse la Asamblea General.
- g) Elección para cubrir vacantes cuando proceda.
- h)- Ruegos y preguntas.

En año electoral y para el caso en que se produzca cambio de Junta de la Sección, la Junta saliente y la Junta entrante se reunirán con carácter previo a la celebración de la Asamblea a fin de hacer entrega de la documentación necesaria, con un plazo de 20 días, para poder celebrar la Asamblea de forma conjunta.

3.- Aparte lo anterior, podrá ser convocada en cualquier momento, con carácter excepcional, Asamblea General Extraordinaria, cuando así lo decidiera la Junta Directiva o cuando lo solicitare el 25% de los miembros de la Sección, mediante escrito debidamente firmado dirigido a la Junta Directiva, en el que habrá de hacerse constar la propuesta del orden del día y asuntos a tratar.

4.- Las convocatorias a las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán mediante la correspondiente convocatoria por cualquiera de los siguientes medios: Como medio prioritario, mediante correo electrónico. Como medios

accesorios, publicación en el tablón de anuncios del Colegio de Abogados, o vía Fax. En la comunicación se informará del orden del día, lugar y hora tanto de la primera como de la segunda convocatoria.

5.- Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

6.- El orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y de las Extraordinarias que se convoquen por la Junta Directiva será fijado por ésta, debiendo incluirse cualquier otro tema que se solicite por escrito por al menos el diez por ciento de los miembros de la Sección dentro de los cuatro días siguientes a la remisión de la convocatoria. No podrán ser objeto de votación ni de acuerdo aquellas cuestiones que no consten en el orden del día.

7.- Para la validez de la celebración de la Asamblea General será preciso que estén presentes la mitad de los miembros de la Sección en primera convocatoria o, sin requerirse un mínimo de asistentes en segunda, debiendo dejar transcurrir quince minutos entre una y otra, para el tratamiento de los siguientes asuntos:

- a) Remoción de cargos.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disolución y liquidación de la Sección.
- d) Cualquier otro asunto sometido a su consideración.

8.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o quien lo sustituya reglamentariamente, actuará de Secretario el de la Junta Directiva que levantará acta de todas las sesiones y acuerdos que se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

9.- Las actas de las Asambleas y los acuerdos adoptados deberán ser comunicadas por cualquiera de los medios expresados en el punto 4 de este artículo a todos los miembros dentro de los veinte días siguientes a la celebración de la misma, a partir de cuya fecha serán vinculantes para todos los miembros de la Sección.

#### **Artículo 12º.- La Junta Directiva.**

1.- Admitirá en la Sección a quienes lo soliciten, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles para ello, y acordará sobre la baja de miembros, siempre debidamente motivada dando traslado de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno del Colegio.

2.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, de entre los miembros de la Sección y en su totalidad de una sola vez, por un período de dos años. Las elecciones se celebrarán dentro del cuarto trimestre del año, debiendo ser convocadas por la Junta Directiva antes del 31 de octubre del año en que se produzca el fin del mandato. Su representación tendrá carácter personal e intransferible, y serán reelegibles por un máximo de tres periodos. Los miembros de la Sección que deseen ser elegidos deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- a) Para ser Presidente o Vicepresidente; estar colegiado en ejercicio con una antigüedad mínima de diez años y haber pertenecido al Turno de Oficio más de cinco años.

b) Para los cargos de Secretario y Tesorero: estar colegiado en ejercicio con una antigüedad mínima de siete años y haber pertenecido más de tres años al Turno.

c) Para ser vocal deberán estar colegiados en ejercicio con una antigüedad mínima de cinco años y estar inscritos en el Turno de Oficio un mínimo de dos años.

En todo caso, los miembros de la Junta Directiva deberán estar colegiados en Zaragoza.

### 3.- Régimen electoral:

a) Tiempo de la elección y la convocatoria. Las elecciones para cubrir los cargos vacantes de la Junta Directiva tendrán lugar dentro del último trimestre del año.

La Junta de la Sección convocará las elecciones como mínimo con treinta días de antelación a la fecha de celebración de las elecciones, la convocatoria será realizada por el Secretario de la Sección debiendo tener el siguiente contenido mínimo:

a) Cargos que han de ser objeto de elección y requisitos exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos, tanto de antigüedad como de situación colegial.

b) Día, hora y lugar de la celebración de las elecciones y hora a la que se cerrarán las urnas para comienzo del escrutinio.

c) Igualmente se expondrá en el tablón de anuncios del Departamento de Turno las listas separadas de miembros ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

La convocatoria será remitida también mediante circular a todos los miembros de la Sección.

b) Electores. Podrán ser electores todos los miembros de la sección incorporados a la misma con más de tres meses de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones. El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes.

Las reclamaciones contra la inclusión o exclusión de las listas de electores deberán formularse, en su caso, dentro de los cinco días siguientes a la exposición en el tablón de anuncios de las listas de electores.

La Junta de la Sección resolverá, caso de existir reclamaciones contra las listas, dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificándose la resolución a los reclamantes dentro de los dos días siguientes.

c) Candidatos. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Sección, mediante mail, en el plazo que medie entre el día de la convocatoria y los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las elecciones.

Dichas candidaturas podrán presentarse individual o conjuntamente en una sola lista para todos o algunos de los cargos cuya elección se convoque, si bien en todo caso las listas serán abiertas.

Las candidaturas deberán estar firmadas personalmente por los candidatos. No será válida la candidatura de un mismo colegiado para más de un cargo.

Los miembros de la Junta Directiva que quieran ser candidatos a las elecciones convocadas, deberán dimitir con anterioridad a su presentación como candidatos, quedando en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

El día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno proclamará candidatos a aquellos que reúnan los requisitos establecidos. Seguidamente publicará en el tablón de anuncios del Departamento de Turno, los nombres de los candidatos y notificará a los mismos su proclamación.

Las exclusiones deberán ser motivadas y se notificarán a los interesados en los dos días siguientes a la publicación. Contra la resolución de exclusión de un candidato podrá presentarse recurso en el plazo de dos días ante la Junta de la Sección, que resolverá en igual plazo.

Candidato único. Cuando, finalizado el plazo de presentación de candidaturas, exista un solo candidato para alguna de las vacantes convocadas, quedará designado electo el único presentado.

d) Desarrollo de la votación. Para la celebración de las elecciones se constituirá la mesa electoral, integrada por el Presidente y por el Secretario que podrán ser sustituidos de acuerdo con el régimen general de sustituciones.

En la mesa electoral deberá haber urnas separadas, cerradas y precintadas, para letrados ejercientes y no ejercientes.

Constituida la mesa electoral, el Presidente declarará el comienzo de la votación. A la hora prevista para su finalización, se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuvieran en la sala. Los integrantes de la mesa votarán en último lugar.

Las papeletas de votación serán editadas por el Colegio, deberán ser del mismo tamaño y color y se introducirán en las urnas dentro de un sobre que facilitará también el Colegio.

Los votantes deberán acreditar a la mesa electoral su identidad. La mesa comprobará la inclusión del votante en el censo, pronunciando el Presidente en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual el propio Presidente introducirá la papeleta en la urna correspondiente.

e) Escrutinio. Acabada la votación se procederá al escrutinio.

Serán nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al contenido de la votación o que no permitan determinar la voluntad del elector.

Serán parcialmente nulas las papeletas que al votar a favor de un determinado cargo, lo hagan proponiendo el nombre de una persona que no sea candidato o que lo sea para otro cargo distinto al que se haya presentado el candidato, y cuando se vote más de un candidato para un mismo cargo, así como las que contengan tachaduras o raspaduras. La papeleta será válida respecto al voto para los demás cargos que no tengan los defectos indicados.

Serán válidas las papeletas que contengan voto para un número inferior de cargos al número que se sometan a elección.

Finalizado el escrutinio, el Secretario de la mesa electoral levantará acta del resultado que firmará con el visto bueno del Presidente. El Presidente anunciará el resultado y se proclamarán seguidamente electos los candidatos que hayan obtenido, para cada cargo, el mayor número de votos.

En caso de empate se entenderá elegido el candidato que haya obtenido más votos de los colegiados ejercientes; de persistir el empate, resultará elegido el candidato de mayor antigüedad como miembro de la sección.

El resultado de la elección podrá ser impugnado en el plazo de cinco días naturales ante la Junta de Gobierno del RelCAZ. Los recursos que se interpongan contra el resultado de las elecciones serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

4.- Los miembros electos tomarán posesión de sus cargos en la Asamblea General Ordinaria del mes de enero siguiente a su elección.

5.- Estará compuesta por nueve miembros, entre los cuales **se designará** un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco vocales.

6.- Se reunirá como mínimo una vez al mes (excepto el mes de agosto) regulando su propio funcionamiento por mayoría de votos.

7.- Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos entre los miembros presentes. El *quórum* mínimo para la adopción de acuerdos será de tres miembros.

8.- La Junta Directiva elaborará un informe-memoria anual de actividades realizadas, a fin de ser remitido a la Junta de Gobierno del Colegio. En dicho informe se podrá solicitar la concesión de una subvención al Colegio de Abogados.

9.- Se faculta a la Junta Directiva, para la administración y custodia de las cantidades que se recauden, solicitando a la Junta del Colegio el oportuno permiso de utilización del N.I.F. para la apertura de una cuenta bancaria.

10.- Cuando se produzca una o dos vacantes en el seno de la Junta Directiva, atendiendo siempre a las necesidades e intereses de la Sección, se podrá optar entre cubrir o no provisionalmente las vacantes que puedan producirse en el seno de la misma.

a) Si se opta por cubrir las vacantes que se produzcan, lo será de forma provisional por uno o varios miembros de la Sección designados por la propia Junta Directiva hasta la próxima convocatoria electoral, por lo que la duración del nombramiento será hasta la citada fecha.

b) Cuando se opte por no cubrir la vacante o vacantes producidas, se mantendrán la mismas hasta la celebración de la próxima Asamblea General en cuyo Orden del día se incluirá la convocatoria de elecciones para cubrir los cargos vacantes, pudiendo los miembros de la sección presentar candidaturas, desde la fecha en que se notifique la convocatoria hasta tres días hábiles antes de la celebración de la Asamblea General. Si en este período de tiempo no se presentase ninguna candidatura para los cargos salientes, la Junta Directiva

designará de entre los miembros de la Sección las personas que ocuparan las referidas vacantes.

**Artículo 13.- Funciones del Presidente y del Vicepresidente.**

1.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

a) Presidir las Asambleas Generales, y las sesiones de la Junta Directiva de la Sección.

b) Confeccionar el orden del día de las Asambleas Generales, sesiones de la Junta Directiva y reuniones mensuales; pudiendo delegar dichas funciones en el Secretario.

c) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Sección.

d) Representación de la Sección en cualquier acto en los que se requiera su presencia o colaboración.

e) Realizar las necesarias funciones de coordinación y mediación con la Junta de Gobierno del Colegio, así como con el resto de secciones y agrupaciones.

2.- El Vicepresidente, tendrá las mismas funciones que el Presidente en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, baja como Abogado o miembro de la Sección, fallecimiento o por delegación directa del Presidente.

3.- En sustitución del Vicepresidente por las mismas circunstancias, actuará el vocal 1º.

**Artículo 14.- Funciones del Secretario.**

1.- Son funciones del Secretario:

a) Levantar acta de las sesiones de las Asambleas Generales, de la Junta Directiva y dar fe de los acuerdos adoptados.

b) Dirigir la Secretaría y encargarse de la correspondencia, así como redactar y cursar las convocatorias para la Asamblea, reuniones de la Junta Directiva y mensuales cuando así fuera necesario.

c) Extender con el visto bueno del presidente las certificaciones que correspondan.

d) Custodiar los libros, correspondencia y demás documentos de la Sección.

e) Recaerá en su persona la Dirección del Boletín que pueda crearse en la Sección.

f) Facilitará copia de las Actas de las sesiones a los miembros de la Sección que así lo soliciten.

g) Todas aquellas que le sean delegadas por la Junta Directiva.

2.- El Vocal 2º suplirá al Secretario en las anteriores funciones en caso de ausencia enfermedad, incapacidad, baja como Abogado o miembro de la Sección, fallecimiento o por delegación directa del Secretario, con el visto bueno de la Junta Directiva.

3.- Los Vocales 4º y 5º suplirán siguiendo su orden al anterior.

**Artículo 15º.- Funciones del Tesorero.**

1.- Corresponde al Tesorero el desempeño de las siguientes funciones:

a) Materializar la recaudación y custodiar los fondos de la Sección.

b) Pagar los libramientos que expida la Sección.

c) Informar periódicamente a la Junta Directiva de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del presupuesto; y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

d) Redactar los presupuestos anuales que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación y unión al informe anual que la Sección ha de presentar a la Junta de Gobierno del Colegio.

e) Ingresar y retirar fondos de la cuenta bancaria conjunta o indistintamente con el Presidente.

f) Controlar la contabilidad y verificar la Caja.

2.- El Vocal 3º suplirá al Tesorero en las anteriores funciones en caso de ausencia, enfermedad incapacidad, baja como Abogado o miembro de la Sección, fallecimiento o por delegación directa del Tesorero, con el visto bueno de la Junta Directiva.

3.- Los vocales 4º y 5º suplirán siguiendo su orden al anterior.

**Artículo 16º.- Reuniones de la Sección.**

1.- Con independencia de la Asamblea General, la Sección se reunirá a instancia de la Junta Directiva, o a solicitud de al menos 10 integrantes de la Sección, a fin de cumplir con los objetivos de la Sección establecidos en el artículo 4º de los presentes Estatutos.

2.- Los acuerdos a que se lleguen en las reuniones de la Sección se adoptarán por mayoría simple.

**Artículo 17º.- Boletín y herramientas 3.0.**

1.- Cuando se den las circunstancias idóneas y siempre en interés de los miembros de la Sección podrán ponerse en marcha tanto un Boletín como cualquier

herramienta 3.0 especialmente para los miembros de la Sección con el contenido propio de la materia objeto de la misma.

2.- Para la puesta en marcha de ambas herramientas de difusión, se constituirán los oportunos equipos de redacción que los formarán miembros de la Sección bajo la supervisión de un Director de Boletín con funciones de webmaster.

3.- La duración de los equipos será de dos años renovables o cuando así lo decida la Junta Directiva.

#### **Artículo 18º.- Comisiones y de los Equipos de Estudio y de Trabajo.**

Podrán crearse las Comisiones y Equipos de Estudio y de Trabajo que puedan ser consideradas de interés para la Sección y sus miembros.

Las comisiones y equipos de trabajo estarán formadas por aquellos miembros de la sección que, tengan por objetivo el estudio, análisis e intercambio de experiencias de alguna de las especialidades que forman parte de la sección, para dar un cumplimiento más concreto a los fines generales de la misma. Así mismo, podrán convocarse reuniones de diversas secciones cuyas materias y trabajos a realizar estén interrelacionados.

#### **Artículo 19º.- Recursos económicos de la Sección.**

Los recursos económicos de la Sección estarán integrados por:

a) El importe de las cuotas que satisfagan los miembros servirán para paliar los gastos que conlleve la organización de la Sección, gastos de invitados a las reuniones, subvenciones de los miembros a Congresos que sobre la materia objeto de la Sección acudan a los mismos, la edición de un boletín, y todos aquellos que decida la Asamblea.

b) El producto del patrocinio de terceros.

c) El importe de las subvenciones que concedan organismos públicos o privados.

d) Los ingresos por publicidad u otros conceptos derivados de la publicación del Boletín y de la página web.

e) Cualquier otro que no se oponga a la legalidad vigente ni a los fines de la Sección, ni a las normas deontológicas.

#### **Artículo 20º.- Disolución de la Sección.**

La Sección se disolverá por voluntad de sus miembros manifestada en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por unanimidad en primera convocatoria y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros presentes de la Asamblea en segunda convocatoria.

**Artículo 21°.- Destino del patrimonio en caso de disolución.**

En caso de disolución, cuyo acuerdo deberá ser notificado a la Junta de Gobierno del Reicaz, se constituirá una comisión liquidadora, constituida por la última Junta Directiva o en su caso, por los miembros que se designen por la Asamblea General, en número de nueve, y una vez satisfechas las deudas, de existir líquido, se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno, para su inclusión en la partida presupuestaria de ayuda al compañero.